

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veinte

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por la señora JULIAN DEL CARMEN ALTAMIRANDA DE HOYOS, en contra del MINISTERIO DE VIVIENDA.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de un requisito de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, con el fin de esclarecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegarse constancia expedida por la empresa de correos, respecto de la entrega del derecho de petición enviado el 29 de julio de los corrientes, con el fin de verificar la fecha de recepción y el destinatario.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ